

Recibido el
día 30-10-19
Re. M.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y competitividad"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE MIGUEL ANTONIO TAVERA POR UN MONTO DE RD\$ 60,000.00 MENSUALES. PROPONENTE: SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS.

EXPEDIENTE NO. 01147-2019-SLO-SE

La Comisión se reunió para conocer el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de Miguel Antonio Tavera por un monto de RD\$60,000.00 pesos mensuales.

En el proceso de análisis de esta iniciativa se ponderó el hecho de que el señor Miguel Antonio Tavera laboró en el Ministerio de Educación, como maestro desde 1972 a 1973 y como director desde noviembre de 1973 hasta diciembre del año 1977, en el liceo Profesor Juan de Jesús Reyes, Regional/Distrito 09-01, de la provincia Valverde.

El señor Miguel Antonio Tavera se desempeñó como Gobernador Civil de la provincia Valverde desde agosto de 1978 hasta febrero de 1982. Además, fue Senador de la República por la provincia antes citada, durante el periodo constitucional 1982-1986.

Por lo antes expuesto, esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable, con las siguientes modificaciones:

- Modificar el título del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"Ley que concede una pensión del Estado a favor de Miguel Antonio Tavera"

- Enumerar los considerandos, para que en lo adelante se lean:

"Considerando primero..."

"...Considerando segundo..."

"...Considerando tercero..."

OR

R



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y competitividad"

- Modificar el artículo 3 del proyecto de ley, referente a la asignación de pensión, para que se lea:

"Artículo 3. Asignación de Pensión. Se concede una pensión del Estado por la suma de cuarenta mil pesos dominicanos mensuales (RD\$40,000.00) a favor del señor Miguel Antonio Tavera."

- Modificar la Disposición Final Única, referente a la Entrada en Vigencia de la Ley, para que se lea del siguiente modo:

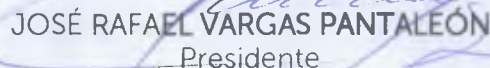
"Artículo 5.- Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y se hace efectiva con la publicación, una vez transcurran los plazos consignados en el Código Civil."

El contenido del presente proyecto que no ha sido citado, se mantiene tal cual fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

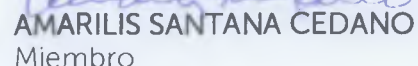
POR LA COMISIÓN:


LUIS RENÉ CANAAN ROJAS
Vicepresidente


JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
Presidente

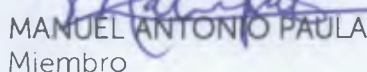

RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro


AMARILIS SANTANA CEDANO
Miembro


WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro


MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro

MRA/nm
30/10/2019